

1026-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con diez minutos del veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido VÍA DEMOCRÁTICA en el cantón SAN CARLOS de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y aclaración presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido VÍA DEMOCRÁTICA celebró el día seis de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de SAN CARLOS, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN SAN CARLOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207660049	JOSWA ANTONIO PEREZ ROJAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
206190939	ANA LAURA QUIROS MURILLO	SECRETARIO PROPIETARIO
206450875	JUAN MANUEL QUIROS MURILLO	TESORERO PROPIETARIO
207390589	MARIA FERNANDA CUBILLO ESQUIVEL	PRESIDENTE SUPLENTE
206020539	DIEGO ARMANDO CHIROLDES LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
205310295	VANESSA UGALDE QUIROS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205310295	VANESSA UGALDE QUIROS	TERRITORIAL PROPIETARIO
206020539	DIEGO ARMANDO CHIROLDES LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
206450875	JUAN MANUEL QUIROS MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206190939	ANA LAURA QUIROS MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: En este acto se designó al señor Luis Carlos Céspedes Rodríguez, cédula de identidad 207290867, en los puestos de fiscal propietario y delegado territorial propietario, siendo improcedente su acreditación en los puestos referidos, toda vez que, la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente, artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el señor Céspedes Rodríguez, indicar por escrito original firmado, en cuál de los dos puestos desea ser acreditado.

Así las cosas, es obligación del partido político celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo que resulte vacante, ya sea el puesto de fiscal propietario o un delegado territorial propietario.

En virtud de lo anterior, queda pendiente de designar los cargos de **fiscal propietario y un delegado territorial propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Jocelyn Patricia Fonseca González
Jefa a.i.